

CONVENIO:29  
CENTRO ACREDITADO NÚMERO: 000153  
PRESTADOR CERTIFICACIÓN HOLOGRAMA NÚMERO: 00770  
EXPEDIENTE: 03/2020  
MÉTODO ALTERNO: MEDIACIÓN.

En Guadalajara, Jalisco. Siendo las 14:00, Horas del 04 de Febrero del año 2020 dos mil veinte, en las instalaciones que ocupa el Centro Privado de Mediación número 153 ciento cincuenta y tres "LURE IMPERII, S.C." (en lo sucesivo EL CENTRO) ante la presencia del prestador de servicio de este Centro Privado de Métodos Alternativos, el LIC. JOSÉ ALEJANDRO SÁNCHEZ CONTRERAS (en lo sucesivo El Prestador de Servicios), el cual cuenta con certificación de holograma número 00770, (setecientos setenta) expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, del día 14 (catorce) de Junio del año 2019 (dos mil diecinueve), adscrito a EL CENTRO, actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 2, 5, 12, 13, 14, 18, 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa, así como los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, comparecen: -----

I.- "LA PARTE SOLICITANTE": La persona **N1-ELIMINADO 1** La cual es representada en la celebración de este acto por su apoderado el señor **N2-ELIMINADO 1** Quien se identifica ante el suscrito con cedula Profesional Federal con numero **N1-ELIMINADO 87** La cual coincide con los rasgos fisonómicos de este, expedida por la secretaria de educación pública y señala a través de su representante señala que su domicilio convencional para efectos de este convenio se encuentra en **N3-ELIMINADO 2**

**N4-ELIMINADO 2**

II.- Como "LA PARTE COMPLEMENTARIA": La persona **N5-ELIMINADO 1** representada por conducto de su representante legal el **N7-ELIMINADO 1** quien se identifica ante el suscrito con Credencial para Votar con número de Clave de elector **N6-ELIMINADO 1** que coincide con los rasgos fisonómicos del representante, expedida por el Instituto Nacional Electoral la cual se encuentra vigente y señala a través de su representante que su domicilio convencional para efectos de este convenio, se encuentra en **N8-ELIMINADO 2**

**N9-ELIMINADO 2**

III.-Como "EL TERCERO INTERESADO":- La Ciudadano **N10-ELIMINADO 1** quien se identifica ante el suscrito con , con Pasaporte Mexicano **N11-ELIMINADO 1** que coincide con los rasgos fisonómicos de esta y señala que su domicilio convencional para efectos de este convenio, se encuentra en **N12-ELIMINADO 2**

**N13-ELIMINADO 2**

A "La PARTE SOLICITANTE", "La PARTE COMPLEMENTARIA" y "EL TERCERO INTERESADO" de forma conjunta se les denominará "LAS PARTES" cuando por el contexto de las estipulaciones de este convenio así se requiera.-----

En ese orden de ideas "LAS PARTES" comparecen, a efecto de celebrar un convenio final de método alternativo de justicia, al tenor de las declaraciones, y cláusulas siguientes.-----

DECLARACIONES:-----

PRIMERA.- Declara "LA PARTE SOLICITANTE" a través de su representante legal, bajo protesta de decir verdad:-----

a).- Ser una persona jurídica de nacionalidad **N14-ELIMINADO 1** **N15-ELIMINADO 1**, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, a través de en la escritura pública numero 10,653 de fecha 31 de enero del 2003 ante la Fe del Lic. Salvador García Rodríguez, Notario Público número 32 de la Ciudad Guadalajara, Jalisco., documento público que se agrega en copia simple debidamente cotejada al presente convenio a manera de ANEXO 1 (UNO) y posteriormente a través de instrumento póliza numero 641 de fecha 13 de diciembre del 2006 ante el Lic. Antonio Rodríguez López, Corredor Público 42 de la plaza del Estado de Jalisco. Que llevo a cabo el cambio de régimen a **N16-ELIMINADO 1**, documento público que se agrega en copia simple debidamente cotejada al presente convenio a manera de ANEXO 2 consecuentemente en escritura pública número 61,508 (Sesenta y un mil quinientos ocho) de fecha 30 (Treinta) de Diciembre de 2014 (Dos mil catorce) otorgada ante la fe pública del Licenciado Salvador Guillermo Plaza Arana quien es el notario público número 07 (siete) de la Subregión centro conurbada con adscripción municipio de Tlaquepaque, Jalisco y actuando en el municipio de Zapopan, Jalisco. Que llevo a cabo el cambio de régimen a **N17-ELIMINADO 1** documento público que se agrega en copia simple debidamente cotejada al presente convenio a manera de ANEXO 3 -----

b) Que el Representante legal es de nacionalidad **N2-ELIMINADO 1** cuenta con las facultades de representación necesarias y suficientes para celebrar este acto jurídico a nombre y representación de LA PARTE SOLICITANTE, facultades mismas que constan en la escritura pública número **N3-ELIMINADO 70** de fecha 03 (tres) de Junio del año 2015 (dos mil quince), pasada ante la fe del Lic. José Raúl Vázquez Brambila, Notario Público Titular Adscrito a la Notaria Pública Número 2 (dos) de la Municipalidad de Tequila,

Jalisco, Región Once Valles, documento que se agrega en copia simple debidamente cotejada al presente convenio a manera de ANEXO 4 (CUATRO).

Mismo que se identifica ante el suscrito con cedula Profesional Federal con numero N4-ELIMINADO 87

documento que se agrega en copia simple debidamente cotejada al presente convenio a manera de ANEXO 5 (Cinco)

c) Que ha celebrado con "LA PARTE COMPLEMENTARIA" y "EL TERCERO INTERESADO un contrato de arrendamiento con opción a compra, de fecha 19 (diecinueve) de Julio de 2018 (dos mil dieciocho); y que se agrega en copia simple debidamente cotejada al presente convenio a modo de ANEXO 6 (Seis): CONTRATO sobre el cual se celebra el presente convenio.

d) Que como objeto del ANEXO 6 (Seis), señalado en el inciso anterior de declaraciones, ha concedido a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" la posesión derivada de los bienes que se detallan en el apartado segundo, de la carátula de dicho contrato anexo

SEGUNDA.- Declara "LA PARTE COMPLEMENTARIA" a través de su representante bajo protesta de decir verdad:

a).- Ser una persona jurídica de nacionalidad mexicana, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, a través de escritura pública número 18,564 (Dieciocho mil quinientos sesenta y cuatro) de fecha 04 (cuatro) de Febrero del 2016 (Dos mil dieciséis) otorgada ante la fe pública del Licenciado Salvador Oropeza Casillas quien es el notario público número 29 (Veintinueve) de la ciudad de Zapopan, Jalisco. Documento público que se agrega en copia debidamente cotejada al presente convenio a modo de ANEXO 7 (Siete)

b).- Que el Representante de la Complementaria es de nacionalidad mexicana, mayor de edad y cuenta con las facultades de representación necesaria y suficiente para celebrar este acto jurídico a nombre y representación de "LA PARTE COMPLEMENTARIA", facultades mismas que constan 18,564 (Dieciocho mil quinientos sesenta y cuatro) de fecha 04 (cuatro) de Febrero del 2016 (Dos mil dieciséis) otorgada ante la fe pública del Licenciado Salvador Oropeza Casillas quien es el notario público número 29 (Veintinueve) de la ciudad de Zapopan, Jalisco. Documento público que se agrega en copia debidamente cotejada al presente convenio a modo de ANEXO 8 (Ocho) así como también documento que se agrega en copia simple debidamente cotejada al presente convenio.

Así mismo como representante legal el Ciudadano N18-ELIMINADO quien se identifica ante el suscrito, con Credencial para Votar con número de Clave de elector N19-ELIMINADO documento que se agrega en copia simple debidamente cotejada al presente convenio a manera de ANEXO 9 (Nueve)

c).- Que ha celebrado conjuntamente con "LA PARTE SOLICITANTE" y "EL TERCERO INTERESADO", un contrato de arrendamiento con opción a compra, con fecha 19 (diecinueve) de Julio de 2018 (dos mil dieciocho); mismo que ya ha quedado referido en el presente convenio como ANEXO 6 (Seis).

d).- Que producto de la celebración del contrato señalado en el inciso anterior, ha obtenido de "LA PARTE SOLICITANTE", la posesión derivada en calidad de arrendamiento de los bienes que se detallan en el apartado segundo de la carátula del ANEXOS 6 (Seis)

e).- Que reconocen adeudar en la actualidad a la "LA PARTE SOLICITANTE" la cantidad total de \$19,672,199.44 (Diecinueve millones seiscientos setenta y dos mil ciento noventa y nueve pesos 44/100 Moneda Nacional), cantidad que se obtiene como resultado de los intereses ordinarios, intereses moratorios, así como del atraso en los pagos ya causados por diversas rentas y, finalmente sobre aquellas rentas que están por vencerse de conformidad con lo señalado en la cláusula tercera del presente convenio establecidas dentro del ANEXO 6 (Seis) por concepto de renta.

TERCERA.- Declara "EL TERCERO INTERESADO" por su propio derecho, bajo protesta de decir verdad:

a).- Es ser N5-ELIMINADO 22 mayor de edad, de estado civil Soltera, de ocupación Maestra y Directora Administrativa, que cuenta con la capacidad física y económica para la realización de este acto

b).- Quien se identifico con Pasaporte Mexicano N20-ELIMINADO 19 que se agrega en copias simple debidamente cotejadas al presente convenio a manera de ANEXO 10

c).- Que ha celebrado conjuntamente con "LA PARTE SOLICITANTE" y "LA PARTE COMPLEMENTARIA, un contrato de arrendamiento con opción a compra, con fecha 19 (diecinueve) de Julio de 2018 (dos mil dieciocho); mismo que ya ha quedado referidos en el presente convenio como ANEXO 6 (Seis).

d).- Que reconoce ser fiador de las cantidades que adeuda en la actualidad "LA PARTE COMPLEMENTARIA" a la "LA PARTE SOLICITANTE" cantidad total de \$19,672,199.44 (Diecinueve millones seiscientos setenta y dos mil ciento noventa y nueve pesos 44/100 Moneda Nacional), derivada del Contrato referido como ANEXO 6.(seis) cantidad que se obtienen como resultado de los intereses ordinarios, intereses moratorios, así como del atraso en los pagos ya causados por diversas rentas y, finalmente sobre aquellas rentas que están por vencerse de conformidad con lo señalado en la cláusula tercera del presente convenio establecidas dentro del ANEXO 6 (Seis) concepto de rentas.

CUARTA. - Declaran "LAS PARTES":

a).- Que el principal motivo que los reúne es el de **SOLUCIONAR EL CONFLICTO** que se suscite entre ellos derivado de la interpretación y/o cumplimiento de los **ANEXOS 6 (Seis) y 7 (Siete)**. Lo anterior tomando en consideración que **LOS MÉTODOS ALTERNOS PODRÁN TENER LUGAR COMO UN ACUERDO ASUMIDO ANTES O DESPUÉS DEL SURGIMIENTO DEL CONFLICTO**; con fundamento en los artículos 2º, 9º y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. -----

b).- Que previo a la celebración del presente convenio, se han desahogado ante el suscrito prestador de servicios, todas y cada una de las etapas previstas para métodos alternos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado. -----

c).- Que desde este momento designan como autorizados dentro del presente convenio, al prestador de servicios, Licenciado Julio César Díaz Villaseñor y/o Licenciado Alfonso Sánchez Contreras y/o Licenciado José Alejandro Sánchez Contreras y/o Miguel Ángel Carrillo Orozco, para que reciban a su nombre y representación cualquier tipo de notificaciones que el Instituto de Justicia Alternativa necesite realizar, señalando para tal efecto para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones el correo electrónico [centroprivado153@sanchezcontreras.com](mailto:centroprivado153@sanchezcontreras.com) y la finca marcada con el número 704 de la calle Venezuela en la colonia Moderna, código postal 44190 en Guadalajara, Jalisco. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado y 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, el suscrito prestador de servicio considero que los comparecientes cuentan con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto. -----

Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos. -----

-----  
**CLAU S U L A S:** -----  
-----

**PRIMERA.- DE LAS OBLIGACIONES.-** "LAS PARTES" se obligan libremente a cumplir todas y cada una de las cláusulas estipuladas en los "ANEXOS 6 (Seis) y 7 (Siete)" del presente instrumento, así como con lo dispuesto en este convenio final de métodos alternos. -----

**SEGUNDA.- DE LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO.-** "LAS PARTES" manifiestan que para mayor claridad y prevención de cualquier conflicto en la interpretación o cumplimiento del **ANEXO 6 (Seis)** así como del presente convenio, serán causas de incumplimiento con responsabilidad para: -----

**A).- "LA PARTE SOLICITANTE":** -----

I.- Que incumpla con las obligaciones que por virtud de este convenio, así como de las contenida en el **ANEXO 6 (Seis)** se generan hacia su persona, particularmente en lo relativo al otorgamiento de la posesión derivada en calidad de arrendamiento de los bienes detallados en el apartado segundo de las caratulas de los **ANEXO 6 (Seis)**. -----

II.- Que hubiere declarado con falsedad o inexactitud al celebrar **EL CONTRATO** y/o este convenio de métodos alternos. -----

**B).- "LA PARTE COMPLEMENTARIA":** -----

I.- El incumplir con las obligaciones que, por virtud de este convenio, así como del **ANEXO 6 (Seis)** se generan hacia su persona, particularmente con las obligaciones contenidas en la **Cláusula Tercera del presente convenio**, en la que se contiene el plan de pago acordado entre "Las Partes". -----

II.- Que hubiere declarado con falsedad o inexactitud al celebrar el **ANEXO 6 (Seis)** y/o este convenio de métodos alternos. -----

**C).- "EL TERCERO INTERESADO":** -----

I.- El incumplir con las obligaciones que, por virtud de este convenio, así como del **ANEXO 6 (Seis)** se generan hacia su persona, particularmente con las obligaciones contenidas en la **Cláusula Tercera del presente convenio**, en la que se contiene el plan de pago acordado entre "Las Partes". -----

II.- Que hubiere declarado con falsedad o inexactitud al celebrar el **ANEXO 6 (Seis)** y/o este convenio de métodos alternos. -----

**TERCERA.- DEL RECONOCIMIENTO DE ADEUDO.-** "LA PARTE COMPLEMENTARIA", reconoce que al día de la celebración del presente convenio de métodos alternos de solución de conflictos, adeuda a "LA PARTE SOLICITANTE, la cantidad de **\$19,672,199.44 (Diecinueve millones seiscientos setenta y dos mil ciento noventa y nueve pesos 44/100 Moneda Nacional)** cantidad que deriva de intereses ordinarios, intereses moratorios, **rentas insolutas**, así como de diversos atrasos en los pagos que por concepto de renta de los equipos señalados en el apartado segundo de las caratula del **ANEXO 6 (Seis)** se han generado en favor de "LA PARTE SOLICITANTE". -----

**EL TERCERO INTERESADO.-** Reconoce que es Fiador de La Parte complementaria misma que reconoce que al día de la celebración del presente convenio de métodos alternos de solución de conflictos, adeuda a "LA PARTE SOLICITANTE, la cantidad de **\$19,672,199.44 (Diecinueve millones seiscientos setenta y dos mil ciento noventa y nueve pesos 44/100 Moneda Nacional)**, cantidad que deriva de

intereses ordinarios, intereses moratorios, **rentas insolutas**, así como de diversos atrasos en los pagos que por concepto de renta de los equipos señalados en el apartado segundo de la caratula del **ANEXO 6 (Seis)** se han generado en favor de "LA PARTE SOLICITANTE".-----  
**CUARTA.- DE LA QUITA PARCIAL DE INTERESES MORATORIOS.-** "LAS PARTES" de común acuerdo y, con la finalidad de continuar con la relación contractual y de negocios configurada por el multicitado **ANEXO 6 (Seis)**, en este momento, acuerdan el otorgar a favor de "LA PARTE COMPLEMENTARIA", una quita por la cantidad de **\$87,220.95 (Ochenta y siete mil doscientos veinte pesos 95/100 M.N.)** a la cantidad total que actualmente esta última le adeuda a "LA PARTE SOLICITANTE", siendo el interés moratorio del **20 de enero de 2020 al día 4 de febrero de 2020**, quedando por consiguiente como adeudo por concepto de Rentas Vencidas, interés moratorios y rentas por vencer, la cantidad de **\$19,672,199.44 (Diecinueve millones seiscientos setenta y dos mil ciento noventa y nueve pesos 44/100 Moneda Nacional)**.-----

**QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO.-** A efecto de dar cumplimiento con las obligaciones, "LAS PARTES" de común acuerdo formulan el siguiente plan de pagos, mediante el cual, "LA PARTE COMPLEMENTARIA", se obliga a realizar en el tiempo y en los montos que se ilustran a continuación, haciendo además el señalamiento de que, "LAS PARTES", han decidido tomar en consideración la capitalización de los montos que por concepto de pago de renta de los equipos arrendados señalados en el apartado segundo de las carátulas de los **ANEXOS 6 (Seis) y 7 (Siete)** hasta el día 30 (treinta) del mes de noviembre del año 2020 (dos mil veinte), esto, en virtud de que **LAS PARTES** consideran extender la relación contractual que se encuentra contenida en los **ANEXO 6 (Seis) y 7 (Siete)** hasta la fecha anteriormente señalada, lo anterior, en pro del acuerdo y solución que se da al conflicto nacido por el adeudo reconocido por "LA PARTE COMPLEMENTARIA", así como la voluntad de Las Partes de continuar con relación contractual hasta su total terminación: -----

No.	Fecha de Pago	Monto sin I.V.	I.V.A.	Total a Pagar
1	15 de febrero de 2020	\$ 439,937.77	\$ 70,390.05	\$ 510,327.82
2	15 de marzo de 2020	\$ 439,937.77	\$ 70,390.05	\$ 510,327.82
3	15 de abril de 2020	\$ 439,937.77	\$ 70,390.05	\$ 510,327.82
4	15 de mayo de 2020	\$ 439,937.77	\$ 70,390.05	\$ 510,327.82
5	15 de junio de 2020	\$ 439,937.77	\$ 70,390.05	\$ 510,327.82
6	15 de julio de 2020	\$ 439,937.77	\$ 70,390.05	\$ 510,327.82
7	15 de agosto de 2020	\$ 439,937.77	\$ 70,390.05	\$ 510,327.82
8	15 de septiembre de 2020	\$ 439,937.77	\$ 70,390.05	\$ 510,327.82
9	15 de octubre de 2020	\$ 439,937.77	\$ 70,390.05	\$ 510,327.82
10	15 de noviembre de 2020	\$ 439,937.77	\$ 70,390.05	\$ 510,327.82
11	15 de diciembre de 2020	\$ 439,937.77	\$ 70,390.05	\$ 510,327.82
12	15 de enero de 2021	\$ 439,937.77	\$ 70,390.05	\$ 510,327.82
13	15 de febrero de 2021	\$ 439,937.77	\$ 70,390.05	\$ 510,327.82
14	15 de marzo de 2021	\$ 439,937.77	\$ 70,390.05	\$ 510,327.82
15	15 de abril de 2021	\$ 439,937.77	\$ 70,390.05	\$ 510,327.82
16	15 de mayo de 2021	\$ 439,937.77	\$ 70,390.05	\$ 510,327.82
17	15 de junio de 2021	\$ 439,937.77	\$ 70,390.05	\$ 510,327.82
18	15 de julio de 2021	\$ 439,937.77	\$ 70,390.05	\$ 510,327.82
19	15 de agosto de 2021	\$ 439,937.77	\$ 70,390.05	\$ 510,327.82
20	15 de septiembre de 2021	\$ 439,937.77	\$ 70,390.05	\$ 510,327.82
21	15 de octubre de 2021	\$ 439,937.77	\$ 70,390.05	\$ 510,327.82
22	15 de noviembre de 2021	\$ 439,937.77	\$ 70,390.05	\$ 510,327.82
23	15 de diciembre de 2021	\$ 439,937.77	\$ 70,390.05	\$ 510,327.82
24	15 de enero de 2022	\$ 439,937.77	\$ 70,390.05	\$ 510,327.82
25	15 de febrero de 2022	\$ 439,937.77	\$ 70,390.05	\$ 510,327.82
26	15 de marzo de 2022	\$ 439,937.77	\$ 70,390.05	\$ 510,327.82
27	15 de abril de 2022	\$ 439,937.77	\$ 70,390.05	\$ 510,327.82
28	15 de mayo de 2022	\$ 439,937.77	\$ 70,390.05	\$ 510,327.82
29	15 de junio de 2022	\$ 439,937.77	\$ 70,390.05	\$ 510,327.82
30	15 de julio de 2022	\$ 439,937.77	\$ 70,390.05	\$ 510,327.82

19,584,498  
-49

				INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO
31	15 de agosto de 2022	\$ 439,937.77	\$ 70,390.05	\$ 510,327.82
32	15 de septiembre de 2022	\$ 460,703.59	\$ 73,712.58	\$ 534,416.17
33	15 de octubre de 2022	\$ 460,703.59	\$ 73,712.58	\$ 534,416.17
34	15 de noviembre de 2022	\$ 460,703.59	\$ 73,712.58	\$ 534,416.17
35	15 de diciembre de 2022	\$ 460,703.59	\$ 73,712.58	\$ 534,416.17
36	15 de enero de 2023	\$ 460,703.59	\$ 73,712.58	\$ 534,416.17
37	15 de febrero de 2023	\$ 460,703.59	\$ 73,712.58	\$ 534,416.17
38	15 de marzo de 2023	\$ 556,500.00	\$ 89,040.00	\$ 645,540.00

**ADEUDO TOTAL A RECONOCER EN EL CONVENIO \$19,672,99.44** (Diecinueve millones seiscientos setenta y dos mil ciento noventa y nueve pesos 44/100 Moneda Nacional).

"LA PARTE COMPLEMENTARIA" se obliga a favor de "LA PARTE SOLICITANTE" a realizar en las fechas y por los montos que han quedado debidamente especificados en la "Tabla de Pagos" que arriba se señala, el correspondiente pago al "Valor de la Renta", en el entendido de que la cantidad señalada como "TOTAL" representa la sumatoria del adeudo del contrato celebrado entre "LAS PARTES", menos la quita parcial otorgada a "LA PARTE COMPLEMENTARIA", cantidad que ya ha quedado debidamente reconocida por "LA PARTE COMPLEMENTARIA".

De igual forma, "LAS PARTES ACUERDAN" que todos los pagos derivados del presente convenio se integraran de manera equitativa a al contrato mismo que deberá realizarse a la cuenta de "LA PARTE SOLICITANTE", que mantiene con el Banco de nombre Grupo Financiero BBVA Bancomer, N21 ELIMINADO 791 o mediante entrega en el domicilio o depósito en la cuenta que le notifique posteriormente "El Solicitante", sirviendo el recibo que arroje el sistema electrónico bancario, como el comprobante más amplio que en derecho corresponda a efecto de justificar el pago realizado.

**SEXTA.- DE LA DEVOLUCION VIRTUAL DE LOS BIENES ARRENDADOS.** En virtud del Reconocimiento del Adeudo existente a la fecha de firma del presente Instrumento por "LA PARTE COMPLEMENTARIA" a favor de "LA PARTE SOLICITANTE", producto del impago de las pensiones rentísticas estipuladas y derivadas del multicitado Contrato de Arrendamiento adjuntado al presente como "ANEXOS 6 (Seis)", en este acto "LA PARTE COMPLEMENTARIA" de manera voluntaria y de buena fe, de acuerdo al artículo 377 del código de comercio hace la entrega Virtual de conformidad pero Incondicional a "LA PARTE SOLICITANTE" de los bienes Arrendados que a continuación se señalan, mismo que en este acto los recibe de buena fe a la firma del presente Instrumento y en las condiciones en que se encuentran, por lo que el presente Convenio hará las veces de recibo formal con la firma de su Apoderado Legal, bienes que a continuación se detallan:

BIEN INMUEBLE	NO. DE CLIENTE	FOLIO	FACTURA INTERNA
AUTOBUS	000003808	589798	000423304
AUTOBUS	000003808	589811	000423310
AUTOBUS	000003808	589826	000423323
AUTOBUS	000003808	589888	000423370
AUTOBUS	000003808	589784	000423295
AUTOBUS	000003808	589931	000423392
AUTOBUS	000003808	589843	000423341
AUTOBUS	000003808	589804	000423306
AUTOBUS	000003808	589817	000423316
AUTOBUS	000003808	589821	000423320

**SÉPTIMA.- DE LA OPCIÓN DE NOVACIÓN.- LAS PARTES** de común acuerdo pactan que, una vez llegada que sea la fecha de terminación natural del ANEXO 6 (Seis), podrán extender o en su caso novar la relación contractual contenida en dichos documentos, por el o los periodos y bajo los términos y condiciones que en su caso, de común acuerdo y por escrito estipulen LAS PARTES, mediante la correspondiente adenda.

**OCTAVA.- DEL PROCESO DE EJECUCIÓN.- "LAS PARTES"** manifiestan que para el caso de que "LA PARTE SOLICITANTE", "LA PARTE COMPLEMENTARIA" y "EL TERCERO INTERESADO" no cumplan con cualquiera de las obligaciones señaladas en "EL CONTRATO" referido y relacionado como ANEXO 6 (Seis), del presente convenio, así como las contenidas en éste convenio final de métodos alternos, queda expresamente estipulado que se someterán a los Jueces y Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de

Jalisco, exceptuando los juzgados mixtos, menores y de paz, renunciado al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro, y bajo el procedimiento que se detalla en la cláusula siguiente.

**NOVENA. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.-** En el caso de que "LA PARTE SOLICITANTE" o "LA PARTE COMPLEMENTARIA" y "EL TERCERO INTERESADO" incumplieran con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el presente instrumento, así como en cualquiera de las cláusulas contenidas en el ANEXO 6 (Seis), en aquello que no sea incompatible uno con el otro, "LAS PARTES", establecen sujetarse al siguiente procedimiento:

I.- En lo que respecta a las obligaciones de "LA PARTE SOLICITANTE":

a).- "LA PARTE COMPLEMENTARIA" y/o "EL TERCERO INTERESADO" deberá acudir en la VÍA DE APREMIO, establecida en los artículos 477 y 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ante el Juez Civil Competente de Primera Instancia del Primer Partido Judicial, a efecto de solicitar se requiera a "LA PARTE SOLICITANTE" para que acredite con los documentos idóneos, la entrega en tiempo y forma de los equipos señalados en la apartado segundo de la caratula del ANEXO 6 (Seis), a "LA PARTE COMPLEMENTARIA", así como acreditar que no se ha interrumpido el uso y disfrute respecto de los bienes arrendados, a fin de que esta los destine a su uso y naturaleza ordinario, lo cual en caso de no ser acreditado, se fije fecha y lugar para que tenga verificativo la correcta entrega de dichos equipos y/o en su caso, se permita el libre uso y disfrute los multicitados bienes otorgados en arrendamiento

II.- En cuanto a las obligaciones de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" y/o "EL TERCERO INTERESADO":

a).- "LA PARTE SOLICITANTE" deberá acudir en la VÍA DE APREMIO establecida en los artículos 477 y 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ante el Juez Civil Competente de Primera Instancia del Primer Partido Judicial, a efecto de solicitar se requiera a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" y/o "EL TERCERO INTERESADO" para que acrediten encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del "ANEXO 6 (Seis)" y/o en el presente convenio, así como no encontrarse en algún supuesto de incumplimiento estipulado en el presente convenio.

b).- Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA" y/o "EL TERCERO INTERESADO" no acredita encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del "ANEXO 6 (Seis)" o se encuentra dentro de algún supuesto de incumplimiento descrito en la cláusula segunda del presente convenio, se procederá a ser requerido por el juez ya sea mediante cualquier medio de comunicación procesal que pudiera acontecer a raíz del domicilio señalado por "LA PARTE COMPLEMENTARIA y/o EL TERCERO INTERESADO" que en su caso conozca de la causa, para que en el momento de la diligencia de emplazamiento a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" y/o "EL TERCERO INTERESADO", se realice a su vez el requerimiento de devolución inmediata de los bienes otorgados en arrendamiento propiedad de "LA PARTE SOLICITANTE" mismos que se encuentran descritos en el la Cláusula Sexta del presente instrumento, bienes que deberán ser devueltos en "buen estado", entendiéndose por ello, que estos no presenten desajustes o daños en su estructura física y/o mecánica, con la única excepción de aquellos desgastes que por el mero uso ordinario se produzca como consecuencia del paso del tiempo, con el apercibimiento para "LA PARTE COMPLEMENTARIA" y/o "EL TERCERO INTERESADO", de tener que cubrir a "LA PARTE SOLICITANTE", los montos que por los daños, desperfectos y/o desajustes presenten en dicho momento los equipos arrendados, referidos en este convenio.

Asimismo y en ese mismo acto se procederá a realizar el requerimiento de pago de las cantidades correspondientes adeudadas, previa cuantificación líquida que de las mismas realice "LA PARTE SOLICITANTE" y, en el caso de que, "LA PARTE COMPLEMENTARIA" y/o "EL TERCERO INTERESADO" requerida que sea de pago por el funcionario judicial correspondiente, no realice voluntariamente el pago de las cantidades que se le requieran, proceda a señalar bienes de su propiedad suficientes para garantizar el monto de la totalidad de lo adeudado más los correspondientes intereses tanto ordinarios y moratorios que se hayan causado hasta la fecha.

**DÉCIMA.-** "LAS PARTES" manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de **SENTENCIA EJECUTORIADA**, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

De lo anterior "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo con la fuerza y alcance de cada una de sus cláusulas, las cuales fueron acordadas de manera voluntaria, por lo cual reconocen que no existe error, dolo, ni mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente convenio, de igual forma se hace de su conocimiento las repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado.

Leído y explicado que les fue el presente acuerdo de voluntades y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican los que en el mismo intervinieron para debida constancia.

El presente convenio deberá cumplirse conforme a lo estipulado en los artículos 63, 72 y 75 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

PARTE SOLICITANTE

N22-ELIMINADO 6

PARTE COMPLEMENTARIA

N23-ELIMINADO 6

TERCERO INTERESADO

N24-ELIMINADO 6

PRESTADOR DE SERVICIO DE  
"LURE IMPERII S.C. CENTRO PRIVADO DE PRESTACION DE SERVICIO DE METODOS ALTERNATIVOS 153"

LIC. José Alejandro Sánchez Contreras

(Certificación 00770 (setecientos setenta) expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco)



# IJA

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

## SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/1304/2020  
Expediente Centro: 03/2020

GUADALAJARA, JALISCO A 13 TRECE DE FEBRERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

**VISTO** el convenio celebrado el día 4 cuatro de febrero del año 2020 dos mil veinte, por N25-ELIMINADO 1 representando a N26-ELIMINADO 1 N27-ELIMINADO 1 N28-ELIMINADO 1 con el carácter que se acredita mediante la escritura pública respectiva que se anexa al Convenio Final, N29-ELIMINADO 1 N30-ELIMINADO 1 representando a N31-ELIMINADO 1 N32-ELIMINADO 1, con el carácter que se acredita mediante la escritura pública respectiva que se anexa al Convenio Final y N33-ELIMINADO 1 N34-ELIMINADO 1 suscrito ante el Prestador del Servicio JOSE ALEJANDRO SÁNCHEZ CONTRERAS con número de certificación 00770, adscrito al centro acreditado con número 00153, denominado LURE IMPERII, S.C., mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

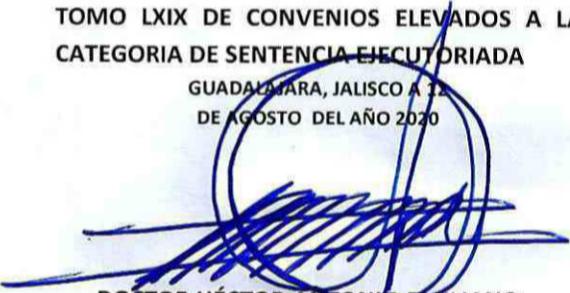
En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

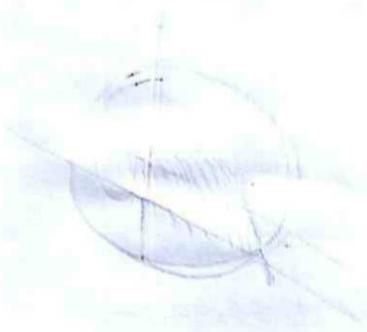
JQPC/RGHD/JHBA

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO  
REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 23,886  
TOMO LXIX DE CONVENIOS ELEVADOS A LA  
CATEGORIA DE SENTENCIA EJECUTORIADA  
GUADALAJARA, JALISCO A 12  
DE AGOSTO DEL AÑO 2020



DOCTOR HÉCTOR ANTONIO EMILIANO  
MAGALLANES RAMÍREZ

Secretario Técnico del Instituto de Justicia  
Alternativa del Estado de Jalisco.



## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el número de pasaporte, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1

## FUNDAMENTO LEGAL

fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el número de pasaporte, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

22.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la cédula profesional, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la cédula profesional, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."